

Tras la publicación en el BOE del **Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**, les detallamos las medidas en lo referente al entorno laboral.

En el ámbito laboral, **únicamente** se podrá retirar la mascarilla si la distancia interpersonal es superior a 1,5 metros y, además, el espacio cumple criterios de adecuada ventilación.

En relación a los trabajadores con criterios de vulnerabilidad, ante la infección por la COVID-19, (60 años o más, inmunodeprimidos y embarazadas) se recomienda el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros.

Los trabajadores que presenten síntomas leves o sospecha de contagio y no puedan teletrabajar, deberán usar mascarilla FFP2 durante toda la jornada laboral, evitando compartir momentos que impliquen la retirada de la misma (desayunos, comidas, pausa para fumar...,) con los demás trabajadores.

Las medidas descritas son de aplicación a los trabajadores. En relación, a los usuarios (clientes) se recomienda seguir las mismas pautas, pero será la empresa quien determine sus propios criterios.

Les recordamos que las medidas higiénicas y preventivas se deben seguir realizando.

Así mismo, independientemente de las circunstancias de cada centro de trabajo, aquellos trabajadores que quieran seguir llevando la mascarilla, podrán hacerlo.

Para solventar cualquier duda, en relación a las medidas anunciadas, hemos habilitado un email de contacto informacioncovid@novages.es. Dada la novedad y la premura de la comunicación por parte de las autoridades, las dudas recibidas se responderán a la mayor brevedad posible.

Les facilitamos el enlace a nuestra web, dónde podrán encontrar información actualizada al respecto:

<https://www.novages.es/>

A continuación, les detallamos las medidas de carácter general publicadas y que pueden ser de su interés.

Se mantiene la obligatoriedad del uso de mascarilla para las personas de 6 años en adelante:

- En los centros, servicios y establecimientos sanitarios (Hospitales, centros de salud, clínicas y farmacias) a excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- En los centros socio-sanitarios, para los trabajadores y visitantes cuando estén en zonas compartidas. Los residentes quedan exentos de la obligatoriedad.

- En los medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable, en el transporte público de viajeros y en los espacios cerrados de buques y embarcaciones. A excepción de los andenes y estaciones de viajeros.

Por ello, se recomienda un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado. Asimismo, se recomienda el uso responsable de la mascarilla en los eventos multitudinarios. En el entorno familiar y en reuniones o celebraciones privadas, se recomienda un uso responsable en función de la vulnerabilidad de los participantes.

Esperando que esta información resulte de su interés, reciba un cordial saludo.